Dirección Nacional de
PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N°

Entre Dirección de la Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en la República del Paraguay, España 323 casi E.E.U.U. representada para éste acto por su Director Nacional Abg. **Joel Talavera**, con Cédula de Identidad N° 887.552, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Abg. **Gabriel Solalinde**, con Cédula de Identidad N° 2.036.107,domiciliada en J. Eulogio Estigarribia 4670 esq. Torreani Viera, Villa Morra de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATACIÓN DIRECTA N°1/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF ID 362648 – Resolución de Adjudicación Nº 129 /2019 de fecha 25 de abril del 2019, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación al suministro de los servicios adjudicados en la CONTRATACIÓN DIRECTA N°1/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO – SBPF ID 362648, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362648

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	*2*	*001*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*99*	*92.800.000*
2020	*2*	*001*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*99*	*46.400.000*

Los montos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 estarán sujetos a la aprobación del PGN para el año respectivo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 01/2019, convocado por la DINAPI. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 129/2019

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato es de 139.200.000 de Guaraníes (Gs. Ciento treinta y nueve Millones doscientos mil), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios facturados por EL CONTRATISTA por los servicios suministrados en virtud al presente contrato no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta. El monto total referido será abonado en pagos mensuales de Guaraníes Once Millones Seiscientos Mil (Gs 11.600.000) cada uno, contra presentación de factura y el informe de servicios debidamente conformado

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). **6.**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta l cumplimiento total de sus obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas

Abg. José B. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; España 323 esq EEUU

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Asesoría Gral y Estratégica Institucional

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 13 (trece) mes mayo y año 2019.

GABRIEL SOLALINDE
CONSULTOR

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

JOEL TALAVERA
Director Nacional
DINAPI

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

ANEXO I

a. GENERALIDADES

La DINAPI llama a Contratación Directa para la "Servicio de Consultoría en Administración Financiera y Legal de la DINAPI - Selección Basada en Presupuesto Fijo – SBPF" de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley No. 2051/03, y las modificaciones (Ley Nº 3439/07) y sus reglamentos.

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN
1	80101507-035	Servicio de Consultoría en Administración Financiera y Legal de la DINAPI - Selección Basada en Presupuesto Fijo – SBPF

El procedimiento de evaluación estará conforme a los criterios establecidos en el Artículo 54 inc. d) de la Ley 2051/03 y el artículo 96 del Decreto 21909/03 que reglamenta "La Ley de Contrataciones Públicas".

Este llamado a Contratación Directa está abierto a personas físicas o jurídicas, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la DINAPI y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Consecuentemente, la Convocante considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias contenidas en el mismo.

b. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El Servicio de Consultoría tiene por objeto contar con el Asesoramiento Externo permanente en materia jurídica en las materias de Administración Financiera del Estado, Tributaria y Contrataciones Públicas y el acompañamiento en el seguimiento, monitoreo y control de las actividades definidas por la DINAPI en su Planificación Estratégica Institucional, para el cumplimiento de las funciones y fines establecidos en la Ley 4798/12.

Los objetivos específicos son definidos en: 1) el Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en Materia de Administración Financiera (ingresos y egresos), 2) el mejoramiento de la Gestión de las Adquisiciones Públicas definidas por las autoridades de la Institución, 3) contar con un Sistema de Seguimiento, Control y Monitoreo de todas las actividades definidas por las autoridades de la DINAPI, insertas en los ejes programáticos establecidos en la Planificación Estratégica Institucional.

c. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

- Interpretación de las normas legales y reglamentarias vigentes para la aplicación en procesos presupuestarios y de administración financiera estatal.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

- Interpretación de las normas legales y reglamentarias vigentes para la aplicación y percepción de tributos autorizados en la Ley a favor de la Institución.
- Asesoramiento a la Unidad Operativa de Contrataciones y la Dirección Financiera Institucional en todas las etapas de los procesos de adquisición definidos por las autoridades institucionales.
- Proponer mecanismos y ejecutar sistemas de control, monitoreo y seguimiento de todas las actividades definidas por las autoridades institucionales que tiendan al cumplimiento de los objetivos y ejes programáticos definidos en la Planificación Estratégica Institucional, con el objeto de contar con índices de desempeño de cada una de las actividades.
- Concurrir periódicamente a reuniones convocadas por la Dirección Nacional de la DINAPI, el Director Financiero o el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, en las oficinas de la Contratante, o en otras instituciones en las que sea requerida su presencia. Para los casos en que el consultor deba trasladarse al interior del país, la Contratante podrá disponer de los medios de traslado, quedando los viáticos a cargo del Consultor.
- Evacuar consultas escritas a través de dictámenes, notas, memorándums ya sea por escrito o vía correo electrónico en respuesta a consultas realizadas por las áreas señaladas en el punto que antecede.
- Asesorar a la Dirección Nacional y las áreas definidas más arriba en materias de su especialidad sometidos a su consideración vía nota, memorándum o correo electrónico.
- Emitir dictámenes sobre el texto de los Convenios, contratos y borradores de acuerdos y cualquier otro instrumento que se refiera a las materias definidas en los puntos que anteceden.
- Coadyuvar a la DINAPI en la formulación de proyectos de instrumentos normativos que hagan a las materias de administración financiera, adquisiciones públicas, percepción de tributos o en la ejecución de algunas de las actividades definidas en la Planificación Estratégica que sea de su especialidad.
- Las respuestas a las consultas podrán ser realizadas por medios escritos y electrónicos.

d. RESULTADOS ESPERADOS

El consultor deberá ejecutar el servicio en base a lo mencionado en los numerales que anteceden, los cuales son de carácter enunciativas y no limitativo, pudiendo la contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la presente contratación, asesoramiento y seguimiento a las actividades relacionadas a los procesos de planificación, ejecución y control de procesos, administración financiera y adquisiciones. Las tareas desarrolladas por el consultor deberán ser reportadas mensualmente a la Dirección Nacional.

e. Plan de Entregas

Los trabajos de la consultoría tendrán vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31/04/2020. Los informes de consultoría serán entregados mensualmente, dentro de los primeros 5 días del mes posterior de los servicios, en el que deberá detallar todas las consultas respondidas,

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

las reuniones mantenidas y el estado de avance de los productos definidos en la planificación a su cargo. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del Consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas de la Dirección Nacional de la DINAPI u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con la DINAPI.

GABRIEL SOLALINDE

CONSULTOR

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

JOEL TALAVERA

Director Nacional
DINAPI

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Contrato N° 12/2020

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Abg. Jorge Augusto Zárate Leiva**, con RUC N° 1744334-2, domiciliada en la calle Alejo García N° 1396 c/ Capitán Gwyn, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Jorge Augusto Zárate Leiva, con Cédula de Identidad N° 1.744.334, denominada en adelante el **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de *"Contratación de Servicio de Asesoría en Derecho Administrativo, Contrataciones Públicas y Revisión de Contratos - Plurianual"*, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto.

El objeto del presente Contrato es la prestación de Contratación de Servicio de Asesoría en Derecho Administrativo, Contrataciones Públicas y Revisión de Contratos. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
b) Condiciones Especiales del Contrato.-
c) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, y los lugares.
d) Condiciones Generales del Contrato.-
e) Resolución de adjudicación F.G.E. N.° 3072 de fecha 28 de setiembre de 2020 y Resolución de rectificación F.G.E. N.° 3368 de fecha 22 de octubre de 2020.
f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. Responsabilidades generales de las partes.

Responsabilidad del Contratista: El Contratista se obliga a prestar los servicios de consultoría en la forma establecida en los términos de referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad de la Contratante: La Contratante se obliga a pagar al Contratista por el suministro de los servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7581

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Los rubros para ésta Licitación están previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultoría, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 10 (FF10) y 30 (FF30) para el Ejercicio 2020 y sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para los ejercicios fiscales 2021 - 2022 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.° 223/2020 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 383.159:

Año	Tipo	Prog.	Sub.	Proy.	Obj.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	1	0	3	260	30	1	99	42.200.000

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 de la Ley de 2051/03 "De Constataciones Públicas".

5. Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 para la "*Contratación de Servicio de Asesoría en Derecho Administrativo, Contrataciones Públicas y Revisión de Contratos*", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3072 de fecha 28 de setiembre de 2020 y Resolución de rectificación F.G.E. N.° 3368 de fecha 22 de octubre de 2020.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios.

El monto total adjudicado es de Gs. 189.900.000 (ciento ochenta y nueve millones novecientos mil), IVA incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

Ítem	Descripción	U.M	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Contratación de Servicio de Asesoría en Derecho Administrativo, Contrataciones Públicas y Revisión de Contratos	mes	18	10.550.000	189.900.000

Los precios facturados por el Contratista por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.

7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios.

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los términos de referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

De conformidad a lo establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones: Lugar de entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia- Fecha(s) final(es) de Entrega de los Servicios: de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

8. Programa de ejecución de los trabajos [art. 37 inc. e) de la ley n° 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección V, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9. Condiciones de pago.

El pago del Servicio/Suministro objeto de la presente Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2020 para la contratación del servicio de "Asesoría en Derecho Administrativo, Contrataciones Públicas y Revisión de Contratos para Ministerio Público", se hará con fondos del Presupuesto del Ejercicio 2020, 2021 y 2022, sujeto a las aprobaciones correspondientes, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los Resultados Finales objeto de la presente Contratación deberán ser entregados por producto en la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público Los Pagos se realizarán en forma mensual de conformidad a las facturas presentadas por la empresa o el consultor con el informe mensual correspondiente de las actividades desarrolladas.

El monto total de lo facturado será pasible de las retenciones correspondientes a renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "*Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

En caso de que las entregas excedan el plazo fijado en el Cronograma de entregas, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomaran en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado cronograma. La misma presentará a la contratante, las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de la factura se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de los requisitos.

El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional. Estos pagos se harán en base al monto mensual establecido.

La misma presentará a la Contratante las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. Las facturas serán presentadas en la Dirección General de Administración y Finanzas. El Contratista presentará la solicitud de pago dirigida a la DGAF, debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura Legal.
b) Nota de remisión firmada y/o informe de conformidad de servicios.
c) Formulario 120 (IVA).
d) Formulario 101 – Impuesto a la Renta.
e) Certificado de Cumplimiento Tributario.
f) El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 2481

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

El contratista deberá presentar los documentos que avalen la prestación del servicio para el cobre respectivo.

El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional y se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO GNB con Cuenta Corriente 002-007722-001.-

10. Garantía de responsabilidad profesional.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10 %) del monto total adjudicado de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda, a la firma del contrato, dicho seguro será renovable cada año, atendiendo a que el mencionado contrato es Plurianual. La presentación del mismo deberá ser dentro de los (10) diez primeros días hábiles del mes de enero de cada ejercicio fiscal (2020, 2021, 2022), la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la contratante determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La contratante se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

11. Constancia de presentación de declaración jurada.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del servicio en los plazos estipulados en el plan de entrega, será pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco) del valor del suministro en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el contratista no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

13. Descripción de los servicios [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los servicios que el Contratista debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

14. Reajuste de precios.

El reajuste de precios será si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. No se reconocerán reajustes de precio los servicios en demora.

15. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato [art. 37 inc. k) de la ley n° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

JORGE A. ZARATE ENVA
ABOGADO
MAT. N° 7281

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

17. Administración del contrato.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público.

18. Vigencia del contrato.

La vigencia del Contrato se extenderá por 18 meses desde el día siguiente de la fecha de su suscripción.

19. Convenio modificatorio.

La Convocante, se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

20. Suspensión de la ejecución del contrato como consecuencia de una protesta.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

JORG... ZAVATTERIVA
ABOGADO
MAT.N° 7581

Ec... Epidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

21. Anulación de la adjudicación por parte de la D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.

En testimonio de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 7 (siete) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ABG. JORGE AGUSTO ZÁRATE LEIVA
CONSULTOR

ECON. EXPIDIO PALACIOS
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, en virtud a los cambios constantes y/o modificaciones introducidas a las leyes de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, requiere asesorías constantes para verificar los procesos de los llamados realizados por la UOC.

Así también la UOC, busca constantemente la gestión de calidad, mediante la tarea de mejoramiento en los procesos, contribuyendo así, al aumento de la productividad de cada departamento inserto dentro de la UOC.

El objetivo principal es la contratación de servicios profesionales con las capacidades y conocimientos necesarios para el asesoramiento en derecho administrativo, en contrataciones públicas y revisión de contratos.

Detalles del Llamado:

Monto del llamado: Gs. 165.066.672.-

La Consultoria se solicita por un periódo de 16 meses, contados a partir de la firma del contrato y conforme a al disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Se adjunta a la presente antecedentes de precios de refencias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Raquel Jimenez
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público